



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

Nº 326 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, a 30 de diciembre de 2008.



Vista, la solicitud de Registro Nº 032326, de fecha 11 de setiembre de 2008, presentada por la Sra. Lylly Moscol de Costa; y,

### CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Lylly Moscol de Costa, Directora de la Institución Educativa Particular Jhon Kennedy de Castilla, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 25 de octubre de 2008, a horas 9.30 am. a 1.00 pm., con la finalidad de llevar cabo la actuación literaria musical, con motivo del 22 aniversario institucional;

Que, con Informe Nº 212-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/.490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por cuatro horas, el cual se encuentra disponible para el día 25 de octubre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1734-2008-GAJ/MPP, de fecha 23 de octubre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 164-2008-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por la Directora de la Institución Educativa Particular Jhon Kennedy de Castilla, debiendo cancelar la suma de S/.490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 164-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la exoneración solicitada por la Sra. Lylly Moscol de Costa, Directora de la Institución Educativa Particular Jhon Kennedy de Castilla, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
*[Firma]*  
MONTEC ZAPATA DE CASTAGNINO  
ALCALDE